

IMPORTANTES MEDIDAS DE AFIP

DE SU INTERÉS

AFIP REGLAMENTÓ LA PRÓRROGA DE BAJA DE APORTES

PATRONALES PARA EMPLEADORES REGISTRADOS EN EL ATP

La Afip reglamentó la prórroga de las reducciones de aportes patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para aquellos empleadores que tengan como actividad principal alguna de las afectadas por la cuarentena y se hayan registrado en el Programa ATP.

Se trata de la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales, respecto de aquellas devengadas durante el período junio de 2020, de acuerdo con una resolución general publicada el miércoles pasado en el Boletín Oficial.

La AFIP recordó que la decisión resulta de aplicación para los sujetos que se hubieran registrado en el "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción" (ATP) en la medida que se encuentren inscriptos en las actividades que resultaban elegibles.

Además, indicó que el sistema "Declaración en Línea" (de la página web del organismo) efectuará en forma automática el cálculo de la reducción de alícuota de las contribuciones patronales.

Según lo dispuesto, los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en lugares bajo Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o bajo Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado junio de 2020.

Para ello, deben realizar el pago hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del contribuyente, serán las siguientes: 14 de septiembre, para terminación 0, 1,2 y 3; 15 de septiembre, para 4, 5 y 6 y 16 de septiembre, 7, 8 y 9.

Asimismo, la AFIP estableció un régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema "Mis Facilidades", aplicable para la cancelación de las contribuciones patronales con destino al SIPA, de los períodos devengados marzo, abril, mayo y junio de 2020, cuyos respectivos vencimientos para el pago han sido prorrogados en el marco del ATP.

Podrán acceder al régimen aquellos empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago de las contribuciones, y la adhesión podrá efectuarse desde y hasta las fechas que se indican a continuación, según el período devengado que se regulariza:

a) Devengado marzo de 2020: desde el 9 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, inclusive.

- b) Devengado abril de 2020: desde el 1 de julio y hasta 31 de agosto de 2020, inclusive.
- c) Devengado mayo de 2020: desde el 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive.
- d) Devengado junio de 2020: desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

"La cancelación mediante el plan de facilidades, no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones", aclaró finalmente el ente recaudador.

MAYOR PLAZO PARA PAGAR DEUDAS

DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

AFIP extendió el plazo de **los pagos por deudas del impuesto a las ganancias y bienes personales hasta el 31 de agosto inclusive.**

La medida lleva la firma de su titular, Mercedes Marcó del Pont, y en sus considerandos explica que AFIP "adoptó medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el objeto de amortiguar el impacto negativo".

Dicha regularización se podrá realizar hasta en tres cuotas, con un pago a cuenta del 25%.

El vencimiento previsto originalmente era hasta el 30 de junio, y ahora se extendió "nuevamente hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive para la regularización de las personas humanas y sucesiones indivisas de sus obligaciones en los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019".

LOS PASOS PARA PEDIR UN CRÉDITO A TASA CERO

El Gobierno nacional, **a través de la AFIP**, informó que se modificaron los criterios que deben cumplir los monotributistas y autónomos que inicien el trámite para solicitar el crédito a tasa cero, permitiendo de esta manera que 270 mil personas más queden habilitadas para sumarse al beneficio.

Los trámites de inscripción se realizan a través de afip.gob.ar, y tienen como fecha límite el próximo 31 de julio, informó la Jefatura de Gabinete mediante un comunicado.

Los principales puntos:

- Monotributistas y autónomos pueden iniciar el trámite para acceder a un crédito a tasa cero a través de la página web de la AFIP hasta el 31 de julio. El servicio estará habilitado para aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad adoptados por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- La normativa establece, a su vez, dos requisitos para comenzar el trámite: contar con una Clave Fiscal con nivel de seguridad 2 y tener registrado un Domicilio Fiscal Electrónico.
- El monto del Crédito a Tasa Cero que podrá solicitar cada persona depende de la categoría en la que está inscripto. El máximo previsto por la normativa es de \$150.000.
- El trámite se inicia en la página web de la AFIP donde los contribuyentes deberán indicar el monto del crédito que pretenden solicitar. También deberán ingresar datos sobre su tarjeta de crédito y un correo electrónico.
- Una vez que toda la información fue ingresada, la AFIP emitirá un Certificado de Tramitación y remitirá los datos al Banco Central para que los distribuya entre los bancos seleccionados por los monotributistas y autónomos. Cada banco se contactará con quienes iniciaron el procedimiento para avanzar en la tramitación del Crédito a Tasa Cero.
- Los fondos se acreditarán en la tarjeta de crédito indicada en tres desembolsos sucesivos e idénticos. Los créditos contarán con un período de gracia de 6 meses. El repago se realizará, como mínimo, en 12 cuotas fijas sin intereses.
- Aquellas personas que no cuentan con una tarjeta de crédito deberán indicar durante el trámite en la página web de la AFIP, cuál es el banco con el que operan habitualmente. Y, de no contar con un banco, el sistema le solicitará que precise cuál es el banco más cercano a su domicilio donde quisiera avanzar con el trámite.

Cómo gestionar los créditos a tasa cero?

Ingresá a la página principal del sitio web de AFIP y dentro del recuadro de acceso con clave fiscal presioná ingresar.

Dentro del menú de clave fiscal, visualizarás el acceso al servicio "Crédito a Tasa Cero". También podés ingresar desde el Portal Monotributo, presionando "Ingresar" dentro de la tarjeta de "Crédito a Tasa Cero".

Una vez dentro del servicio, visualizarás el paso 1. En este paso, te indicaremos el monto máximo que podrás tramitar y lo que se te adicionará correspondiente a las cuotas mensuales de 3 períodos fiscales. Ingresá el monto y presioná "Siguiente".

En el segundo paso deberás ingresar y reingresar una casilla de correo electrónico e indicar si tenés o no tarjeta de crédito.

¿Tenés tarjeta de crédito?

SÍ: te solicitaremos que selecciones la entidad bancaria emisora y su número.

NO: te solicitaremos que indiques el banco con el que operás o aquel más cercano a tu domicilio.

Para continuar presioná "Siguiente".

Por último, te muestra los datos ingresados para que los valides o modifiques. Si los datos son correctos, tildá el mensaje de conformidad y presioná "Confirmar".

El sistema, confirmará el procedimiento y te permitirá descargar la constancia de la gestión realizada.

Consulte con su Contador/a o Estudio Contable la conveniencia en sumarse a los distintos beneficios establecidos por AFIP

SANTA FE, Julio 14 de 2020.-

COMISIÓN DIRECTIVA
CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE

